ORDENANZA N.° 22/2026 (VEINTIDÓS BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

"POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE, POR EL PLAZO EXCEPCIONAL DE SESENTA (60) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LOS AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT) TENGAN ESPECIAL CONSIDERACIÓN Y SE ABSTENGAN DE APLICAR MULTAS A LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULEN PRESENTANDO DAÑOS EN PARABRISAS, LUNETAS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL FUERTE TEMPORAL DE GRANIZO" ----------

VISTO:

El proyecto de ordenanza presentado por el concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez, en el cual menciona el fuerte temporal acontecido durante el pasado fin de semana, caracterizado por la caída de granizo de considerable tamaño e intensidad, que ocasionó importantes daños materiales en distintos puntos del país y también en nuestra ciudad, afectando especialmente a numerosos vehículos que se encontraban estacionados o circulando al momento del fenómeno; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de ordenanza del concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, las condiciones climáticas extraordinarias registradas durante el temporal provocaron daños de diversas consideraciones en una gran cantidad de automóviles, siendo uno de los perjuicios más frecuentes la rotura de parabrisas, lunetas y ventanillas.

Que, la reparación o sustitución de estos elementos no siempre puede realizarse de manera inmediata debido al costo que implica, a la elevada cantidad de vehículos afectados, la disponibilidad limitada de repuestos y los tiempos necesarios para acceder a talleres dedicados al rubro.

Que, en muchos casos, los propietarios de los vehículos se encuentran ante la necesidad de continuar utilizando sus vehículos en esas condiciones para trabajar, atender cuestiones de salud y cumplir obligaciones cotidianas.

Que, resulta razonable contemplar el carácter excepcional de la situación generada por un acontecimiento meteorológico de estas características, evitando que los ciudadanos afectados, además de afrontar los costos de reparación de los daños sufridos, sean objetos de multas mientras se encuentran procurando solucionar lo acontecido.

Que, dicha consideración debe entenderse como una medida extraordinaria, transitoria y estrictamente vinculada con los daños producidos por el temporal, sin que ello implique desconocer las normas de seguridad vial ni habilitar la circulación de vehículos en condiciones que representen un riesgo grave para sus ocupantes o para terceros. (sic)». ----------

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL SAN LORENZO

JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA SAN LORENZO

Mi ciudad, mi pueblo

Junta Municipal
Municipalidad de San Lorenzo

ORDENANZA N.º 22/2026 (VEINTIDÓS BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

"POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE, POR EL PLAZO EXCEPCIONAL DE SESENTA (60) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LOS AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT) TENGAN ESPECIAL CONSIDERACIÓN Y SE ABSTENGAN DE APLICAR MULTAS A LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULEN PRESENTANDO DAÑOS EN PARABRISAS, LUNETAS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL FUERTE TEMPORAL DE GRANIZO" ----------

Que, el proyecto de ordenanza presentado fue aprobado unánimemente por la plenaria. ----------

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA:

ART. 1°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal que, por el plazo excepcional de sesenta (60) días, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, adopte las medidas necesarias a fin de que los agentes de la Policía Municipal de Tránsito (PMT) tengan especial consideración y se abstengan de aplicar multas a los vehículos que circulen presentando daños en parabrisas, lunetas u otros elementos que hayan sido ocasionados como consecuencia directa del fuerte temporal de granizo acontecido durante el pasado fin de semana, siempre que la circulación del vehículo no implique un riesgo grave para la seguridad vial. ----------

ART. 2°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal que remita una nota oficial a la Patrulla Caminera, poniendo en conocimiento las medidas adoptadas por esta Junta Municipal ante el fuerte temporal de granizo ocurrido y, sugerir que, dentro del ámbito de sus competencias, puedan tener en cuenta medidas similares con el objeto de evitar la aplicación de sanciones a los vehículos que presenten daños como consecuencia directa del fenómeno acontecido, siempre que sus condiciones permitan una circulación segura. --

ART. 3°) ESTABLECER que la medida solicitada tendrá carácter excepcional y transitorio, sin perjuicio de las normas de seguridad vial aplicadas. ---------

ART. 4°) ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal la inmediata orden de confección y colocación de las placas nominativas, conforme a las normas y plazos que rigen la Ordenanza en materia. ----------

ART. 5°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

SECRETARIA GENERAL

PRESIDENCIA

LIC. Y ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL